

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00285 00**  
Demandante: JUAN JOSÉ ULLOA SOTO quien actúa representado por su madre  
CLAUDIA MATILDE ULLOA SOTO  
Demandado: JAIRO JOSÉ MENDOZA BARRIOS  
DITTA

A pesar de que la apoderada judicial de la parte demandante allega las diligencias de notificación por aviso enviada al demandado, no es posible que sea tenida como válida, ya que no ha aportado la certificación de entrega de la citación para notificación personal requerida en auto anterior.

Por tanto, se requiere a la demandante para que aporte el documento requerido, conforme lo exige el artículo 291-3 C. G. del P.

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

**SERGIO CAMPO RAMOS**  
Secretario